



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPOSTA LIMITADA DENOMINADA
COMPOSTA DE PRODUCCION BIOAGUATICA
BIOCASCASAJI CIA. LTDA., SOCIOS:
SEÑORES ROMULO PATRICIO CARPIO
JIMENEZ, ABOGADO ALBERTO VINICIO
CARPIO JIMENEZ, MIGUEL EMILIO
CARPIO JIMENEZ, LICENCIADA MARIA DE
LOURDES CARPIO JIMENEZ, EMPERATRIZ
LEOPOLDINA JIMENEZ ORDÓÑEZ,
GRACIELA CARPIO JIMENEZ Y EDGAR
CARPIO JIMENEZ.

CUANTIA: \$7.10'000.000,00

@@@@@@@@@@@@@@@@@#@@@@@@@@@@@@@@@@@

@@@@@#@@@@@

En la ciudad de Machala, Capital
de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
martes veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa
y ocho; ante mí, DOCTOR LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR, Notario
Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus
propios derechos los señores ROMULO PATRICIO CARPIO
JIMENEZ, comerciante, casado, ALBERTO VINICIO CARPIO
JIMENEZ, Abogado, casado, MIGUEL EMILIO CARPIO JIMENEZ,
Biólogo, casado, MARIA DE LOURDES CARPIO JIMENEZ,
Licenciada en Administración, casada, EMPERATRIZ LEOPOLDINA
JIMENEZ ORDÓÑEZ, comerciante, viuda, GRACIELA CARPIO
JIMENEZ, comerciante, casada y EDGAR CARPIO JIMENEZ,
comerciante, casado. Los señores comparecientes:

1 Ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Machala,
2 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a
3 quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien
4 instruidos de la naturaleza y resultados de la presente
5 Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su
6 otorgamiento me presentan la minuta que copio a
7 continuación:-----

8 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a
9 su cargo, sírvase insertar una de Constitución de la
10 Compañía de Producción Bioacuática Biocascajal CIA. LTDA.",
11 al tenor de las cláusulas que siguen:-----

12 PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en la celebración de
13 esta escritura por sus propios derechos, los señores
14 Rómulo Patricio Carpio Jiménez, casado, comerciante;
15 Alberto Vinicio Carpio Jiménez, casado, Abogado; Miguel
16 Emilio Carpio Jiménez, casado, Biólogo; María de Lourdes
17 Carpio Jiménez, casada, Licenciada en Administración;
18 Emperatriz Leopoldina Jiménez Ordóñez, viuda, comerciante,
19 Graciela Carpio Jiménez, casada, comerciante; y, Edgar
20 Carpio Jiménez, casado, comerciante, todos los
21 comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados
22 en esta ciudad de Machala, capital de la Provincia de El
23 Oro, los cuales declaran que es su voluntad fundar en
24 esta fecha una Compañía, uniendo sus capitales para
25 dividirse los beneficios a prorrata de sus aportaciones.
26 Esta Compañía se regirá por las Leyes Ecuatorianas, por
27 la Ley de Compañías y por los siguientes Estatutos.-----

28 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

1 LIMITADA.-----

2 ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- Con el nombre de COMPAÑIA DE
3 PRODUCCION BIOACUATICA BIOCASEAJAI CIA. LDO., se
4 constituye mediante la presente escritura esta Compañía de
5 índole productiva, comercial, mercantil e industrial de
6 nacionalidad ecuatoriana,-----

7 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto
8 las siguientes actividades: Uno.- Cultivo, crianza y
9 comercialización de especies bioacuáticas de toda especie
10 y género, en especial de camarones, langostas, tilapia,
11 etcétera; Dos.- Cultivo de Productos Agropecuarios, banano,
12 plátano, sandía, melón, etcétera; Tres.- Exportación a
13 nivel internacional y comercialización interna de todas las
14 especies bioacuáticas y productos agropecuarios que
15 produzca la Compañía para lo cual deberá cumplir con
16 todos los requisitos que la Ley contempla; Cuatro.-
17 Instalación de una o varias plantas procesadoras para
18 congelamiento y procesamiento de especies bioacuáticas y
19 productos agropecuarios; Cinco.- Importación de equipos
20 industriales y partes de los mismos que se requieran
21 para el cultivo, procesamiento, comercialización externa e
22 interna de especies bioacuáticas y productos
23 agropecuarios, inclusive importación de tecnología y bienes
24 de consumo y derivados de especies bioacuáticas; Seis.-
25 Exportación de banano, plátano y otros productos
26 agropecuarios; Siete.- Procesamiento de frutas tropicales
27 en general y exportación de los mismos; y. Ocho.-
28 Celebrar todo acto y contrato con personas naturales y

1 jurídicas tanto a nivel nacional como internacional
2 relacionado con el objetivo del cumplimiento de su objeto
3 social, consecuentemente en el ejercicio de estas
4 actividades la Compañía queda facultada además para
5 adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles que le
6 sean necesarios para el cumplimiento de sus fines. Es más,
7 queda autorizada para solicitar a las autoridades
8 pertinentes la concesión de áreas consideradas de playas y
9 bahías, para su aprovechamiento en el cultivo de especies
10 bioacuáticas.-----

11 ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION DE LA
12 COMPAÑIA.- La sede principal de la Compañía será la
13 ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro,
14 pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales en
15 cualquier ciudad del Ecuador o del exterior. El plazo de
16 duración de la Compañía será de cincuenta años, contados
17 desde la fecha de inscripción de la presente escritura en
18 el Registro Mercantil, tiempo que podrá reducirse o
19 alargarse de acuerdo a la Ley.-----

20 ARTICULO CUARTO: DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de
21 la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES dividido en Diez
22 mil participaciones acumulativas e indivisibles de un
23 valor de Un mil sucres cada una.-----

24 ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía
25 entregará a cada socio un certificado de aportación
26 suscrito por dos funcionarios, el Presidente y Gerente,
27 dichos certificados tendrán el carácter de no
28 negociables.-----

1 ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL. Previa resolución de
2 la Junta General, el capital podría ser aumentado
3 mediante nuevas aportaciones por capitalización de
4 reservas y por las demás modalidades previstas en el
5 Artículo Ciento cuarenta y tres de la Ley de Compañías.-

6 ARTICULO SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES O
7 APORTACIONES.- Para que los socios puedan ceder sus
8 respectivas aportaciones ya sea a otros socios o a
9 terceras personas, es necesario que previamente esta
10 transferencia sea aceptada por la Junta General con el
11 voto unánime del capital social, transferencia que se
12 operará de acuerdo a las normas de la Ley de Compañías.-

13 ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía
14 formará un fondo de reserva legal igual, por lo menos al
15 veinte por ciento del capital social. Para este objeto,
16 en cada ejercicio se destinará de las utilidades líquidas y
17 realizadas, el cinco por ciento.-

18 ARTICULO NOVENO: ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- La Compañía
19 podrá acordar la admisión de nuevos socios, en Junta
20 General con el voto unánime del capital social.-

21 ARTICULO DECIMO: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS.- La
22 responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus
23 aportaciones y percibirán los beneficios que les
24 corresponde, a prorrata de la participación social. En
25 general, sus derechos y obligaciones están regulados por
26 lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos
27 Estatutos.-

28 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.-

1 Integración y Decisiones.- La Junta General de Socios es
2 el Organismo máximo de la Compañía y esta integrada por
3 los socios de la misma, aún cuando los corrientes no sean
4 más que el número suficiente para formar quorum. En
5 consecuencia las decisiones que ella tome en conformidad
6 con la Ley y los presentes Estatutos, obliga a todos los
7 socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no
8 concurrido a la sesión. Las resoluciones de Junta General
9 se adoptarán con el voto del cincuenta por ciento más uno
10 del capital concurrente, en casos especiales con la
11 mayoría de votos exigidos en la Ley. Pero, de acuerdo
12 con la Ley vigente quedan en pie los derechos de los
13 socios que representan la totalidad del capital social
14 pagado y siempre que éstos manifiesten su conformidad en
15 los asuntos a tratarse, se podrá reunir en Junta General,
16 sin que para el efecto se requiera previa convocatoria,
17 en cualquier lugar del territorio nacional, quienes
18 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.-----

19 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTANTES.- A las Juntas
20 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio
21 de representantes, en cuyo caso la representación se
22 conferirá por escrito y con el carácter especial, para
23 cada reunión.-----

24 ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS
25 GENERALES.- Son atribuciones de las Juntas Generales, a
26 más de las determinadas por la Ley, las siguientes: a)
27 Nombrar al Presidente y Gerente y removerlos por causas
28 legales; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas,

1 inventarios e informes que presente anualmente al
2 Gerente; c) Disponer sobre la distribución de las
3 utilidades; d) Resolver el aumento y disminución del
4 capital social; e) Consentir en la cesión de las
5 participaciones sociales y en la admisión de nuevos
6 socios; f) Resolver sobre la amortización de las
7 participaciones sociales; g) Resolver el establecimiento
8 de sucursales o agencias; h) Autorizar la adquisición o
9 venta de bienes raíces de la Compañía y el gravamen de
10 los mismos en cualquier forma; i) disponer la prórroga del
11 plazo de la Compañía o su disolución anticipada; j)
12 Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo
13 con las causas establecidas en la Ley; k) Disponer que se
14 entable la acción correspondiente en contra de los
15 administradores; l) Interpretar y reformar los presentes
16 estatutos en Junta General de Socios, cuidando que no se
17 lesionen los intereses propios o societarios.

18 ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASE Y REUNIONES DE JUNTAS
19 GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y
20 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
21 de la Compañía. Las primeras, por lo menos una vez al
22 año dentro de tres meses posteriores a la finalización
23 del ejercicio económico que principia el primero de
24 Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada
25 año; las otras, en cualquier época del año en que fueren
26 convocadas. En la Junta General Ordinaria podrá tratarse
27 cualquier asunto relacionado con la vida de la Compañía; y
28 que se encuentra especificado en la convocatoria; en la

1 extraordinaria; únicamente los asuntos para los que,
2 específicamente, fue convocada.-----

3 ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias
4 a Junta General serán hechas por el Presidente o por el
5 Gerente de la Compañia, mediante comunicación escrita
6 dirigida a todos y cada uno de los socios con ocho días
7 de anticipación, por lo menos, al día fijado para la
8 reunión. Si la Junta no pudiere reunirse en primera
9 convocatoria por falta de quorum es decir si no se
10 reuniera en dicha primera convocatoria, los socios que
11 representan más de la mitad del capital social por lo
12 menos, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
13 podrá demorarse más de treinta días contados desde la
14 fecha fijada para la primera reunión, esta se reunirá con
15 los socios presentes. En toda convocatoria se indicará el
16 lugar, fecha, objeto y hora de la reunión.-----

17 ARTICULO DECIMO SEXTO: DIGNATARIOS.- Las Juntas Generales
18 serán presididas por el Presidente y a su falta por el
19 Gerente o por el socio elegido en cada caso. Actuará de
20 Secretario el Gerente y a su falta el socio que designe
21 la propia Junta.-----

22 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ACTAS.- Las actas de las
23 deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales serán
24 asentadas en el libro destinado para el efecto y
25 autorizadas por el Presidente y Secretario de la Junta.
26 Las Actas podrán ser aprobadas en la misma sesión o
27 dentro de los quince días posteriores a ellas a más de
28 las disposiciones señaladas en el reglamento de las

1 Juntas Generales.-----

2 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La administración de la Compañía
3 corresponde a los siguientes funcionarios: a) Presidente;
4 b) Gerente.-----

5 ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- Para el desempeño
6 del cargo de Presidente no requiere ser socio, será
7 elegido para un período de tres años y podrá ser
8 indefinidamente reelegido. En caso de falta le subrogará
9 el Gerente, con todas sus atribuciones y deberes.-----

10 ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- A más de las
11 atribuciones establecidas en la Ley corresponden al
12 Presidente las siguientes: a) Convocar y presidir las
13 sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con
14 el Gerente y Secretario las Actas de las sesiones de
15 Junta General; c) Formular y dirigir la orientación
16 financiera de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir
17 las decisiones de las Juntas Generales de Socios.-----

18 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE.- Para el
19 desempeño del cargo de Gerente no se requiere ser socio
20 de la Compañía; durará tres años en el ejercicio de su
21 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de
22 falta de este le subrogará el Presidente con todas sus
23 atribuciones y deberes.-----

24 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El
25 Gerente tendrá a su cargo la función ejecutiva de la
26 administración de la Compañía y para este efecto estará
27 facultado de todas las atribuciones necesarias para el
28 normal desenvolvimiento del giro ordinario de la Compañía;

1 pero para la compra, venta o permuta, hipoteca y en
2 general para cualquier limitación de dominio de bienes
3 inmuebles, requiere, autorización de la Junta General de
4 Socios. En el ejercicio de sus funciones le corresponden
5 además de las siguientes atribuciones y deberes que señala
6 la Ley: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Suscribir
7 los certificados de aportación; c) Presentar el balance
8 anual y la cuenta de pérdidas y ganancias así como la
9 propuesta de distribución de beneficios sociales; d)
10 Inscribir al inicio de cada año la lista de socios en el
11 Registro Mercantil del Cantón; e) Nombrar y remover al
12 personal de la Compañía; f) Actuar como Secretario de
13 las Juntas Generales; g) Controlar que se lleve
14 debidamente la contabilidad; h) Cumplir y hacer cumplir
15 las decisiones de las Juntas Generales y demás
16 atribuciones que le corresponden en razón de sus
17 funciones.-----

18 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Gerente es el
19 representante legal de la Compañía teniendo esta
20 representación judicial y extrajudicialmente. En acto,
21 contrato o gestión que lleve la responsabilidad como tal.
22 No podrá otorgar poderes generales si no tuviere
23 previamente la autorización de la Junta General de
24 Socios. Para el caso de ausencia del Gerente le
25 reemplazará en sus funciones el Presidente de la Compañía
26 y a falta de éste cualquier persona que fuere designado
27 por la Junta General de Socios.-----

28 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Aun cuando termine el período

1 para el cual fueron elegidos los representantes y
2 funcionarios de la Compañía continuarán en sus cargos hasta
3 que la Junta General nombre a los reemplazantes salvo
4 caso de destitución.-----

5 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son
6 causas de disolución de la Compañía las señaladas en la
7 Ley de la materia y para su liquidación se estará en lo
8 dispuesto en la misma.-----

9 DECLARACIONES FINALES: SUSCRIPCION Y PAGO DE
10 PARTICIPACIONES.- Los socios fundadores de la Compañía se
11 encuentra íntegramente suscrito y pagado, en numeraciones
12 en un ciento por ciento, al siguiente detalle:
13 Emperatriz Leopoldina Jiménez, ha suscrito tres mil
14 doscientas treinta y dos participaciones, de un mil
15 sucres cada una y ha pagado el cien por ciento de cada
16 una de ellas, equivalentes a TRES MILLONES DOSCIENTOS
17 TREINTA Y DOS MIL SUCRES de capital; señorita Graciela
18 Carpio Jiménez, ha suscrito mil treinta y ocho
19 participaciones, de un mil sucres cada una y ha pagado
20 el ciento por ciento de cada una de ellas, equivalente a
21 UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES de capital; señor
22 Edgar Carpio Jiménez, ha suscrito mil treinta y ocho
23 participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado el
24 cien por ciento de cada una de ellas, equivalente a UN
25 MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES, de capital; señorita
26 Lourdes Carpio Jiménez, ha suscrito mil cuatrocientas
27 noventa y un participaciones de un mil sucres cada una y
28 ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas,

1 equivalentes a UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL
2 SUCRES de capital; señor Patricio Cargio Jiménez, ha
3 suscrito mil ciento veinticinco participaciones de un mil
4 sucres cada una y ha pagado el ciento por ciento de
5 cada una de ellas, equivalentes a UN MILLON CIENTO
6 VEINTICINCO MIL SUCRES, de capital; señor Vinicio
7 Cargio Jiménez, ha suscrito mil treinta y ocho
8 participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado el
9 cien por ciento de cada una de ellas, equivalente a UN
10 MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES, de capital; señor
11 Miguel Cargio Jiménez, ha suscrito mil treinta y ocho
12 participaciones, de un mil sucres cada una y ha pagado
13 el cien por ciento de cada una de ellas, equivalente a
14 UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES de capital. Todo
15 conforme consta en el certificado bancario de la cuenta
16 de integración de capital que se adjunta.-----

17 **PATRUCINIO.**— Los socios facultan expresamente al señor
18 Doctor Vicente Naranjo Ortega, con registro profesional
19 número Trecientos cincuenta y seis, del Colegio de
20 Abogados de El Oro, para que efectúe todas las
21 diligencias legales y administrativas conducentes a la
22 aprobación y registro de la Compañía. Se acompaña como
23 documento habilitante el certificado de la cuenta de
24 integración de capital de la Compañía. Agradece usted
25 señor Notario, todo lo que fuere de estilo para la plena
26 validez y eficacia de este instrumento.— (firma)
27 ilegible.— Doctor Vicente Naranjo Ortega.— Matrícula
28 Número Trecientos cincuenta y seis.— Colegio de Abogados

El texto de esta página continúa en la siguiente hoja.—

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

10,000,000.00

S/.....

MACHALA, 18 DE SEPTIEMBRE

8

de 199.....

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

EMPERATRIZ JIMENEZ ORDOÑEZ	3,232,000.00
GRACIELA CARPIO JIMENEZ	1,038,000.00
EDGAR CARPIO JIMENEZ	1,038,000.00
LOURDES CARPIO JIMENEZ	1,491,000.00
PATRICIO CARPIO JIMENEZ	1,125,000.00
VINICIO CARPIO JIMENEZ	1,038,000.00
MIGUEL CARPIO JIMENEZ	1,038,000.00
SUMAN S./	10,000,000.00

un Total de

oo/100 SUCRES.....
DIEZ MILLONES 00/100 DE SUCRES.....

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

COMPAÑIA DE PRODUCCION BIOACUATICA BIOCASCAVAL CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día **1988/12/18-**, a la tasa del **44.50**, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

P. ILANBANCO
SUCURSAL MACHALA
Firma Autorizada

-ocho-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Machala

Número: 6500064

Tipo de Trámite: Constitución

Nombre: NARANJO ORTEGA VICENTE

Fecha de Reservación: 16/11/1998

SENTE:

SE DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
COMUNICAMOS QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE PRODUCCION BIOACUATICA BIOCASCAJAL CIA. LTDA.
Aprobado

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 14/02/1999

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

G. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

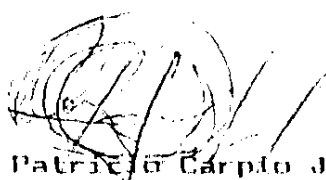
1 de El Oro".-----
2 Hasta aquí el documento habilitante que junto con la
3 minuta inserta queda elevado a Escritura Pública con todo
4 el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el
5 Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo
6 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
7 cual doy fe.-

8

9

10

11



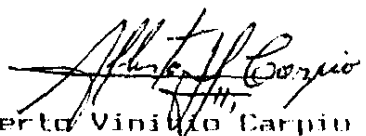
12 Rómulo Patricio Carpio Jiménez

13 C.I.No. 0700845803

14

15

16



18 Abg. Alberto Vinicio Carpio Jiménez

19 C.I.No. 0701188310

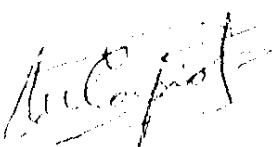
20

21

22

23

24



25 Miguel Emilio Carpio Jiménez

26 C.I.No. 0701469306

27

28

1 **Quinto las firmas.**

5 
6 **Leda María de Lourdes Carpio Jiménez**

7 **C.I.No. 0700023100**

10 
11 **Esperanza Leonoldina Jiménez Ordóñez**

12 **C.I.No. 0700185349**

15 
16 **Graciela Carpio Jiménez**

17 **C.I.No. 0700666043**

20 
21 **Edgar Carpio Jiménez**

22 **C.I.No. 0700093609**

-diez-

1 quon las firmas.-

2

3

4

5

6

7

8

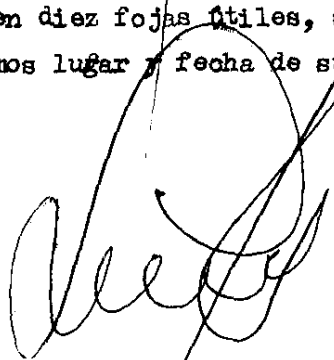
9



DR. LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello
confiero, ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES I
GUAL A SU ORIGINAL que en diez fojas útiles, sello, fir
mo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebra
ción.-



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

RAZON: Siento como tal que se ha dado
cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo
de la Resolución No. 98-6-1-1-0580, de fecha cuatro
de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho,
dictada por el Doctor Rodrigo Sarango Salazar,
Intendente de Compañías de Machala, habiéndose tomado
nota de la aprobación de la Constitución de la
COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA COMPAÑIA DE PRODUCCION
BIOACUATICA BIOCASCAJAL CIA. LTDA., al margen de la

SECRET OF THE SECRETARY OF DEFENSE

Washington, D.C. 20301

[Handwritten signature]



OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF DEFENSE
SUBJECT: [Illegible]
DATE: [Illegible]
BY: [Illegible]



MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF DEFENSE
SUBJECT: [Illegible]
DATE: [Illegible]
BY: [Illegible]

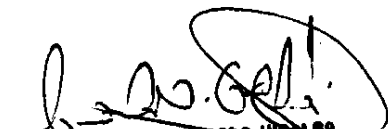
FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la
Resolución No. 0198-62-41-0580, dictada por el señor
Intendente de Compañías de Machala, el 4 de Diciembre
de 1998, queda inscrita esta Escritura en el Registro
Mercantil con el No. 896 y anotada en el Repertorio
bajo el No. 2.027.- Machala, a catorce de Diciembre de
mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador
Mercantil.-x-




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una
copia auténtica de esta Escritura en cumplimiento de lo
dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor
Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975
publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de
Agosto de 1.975.- Machala, a catorce de Diciembre de
mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador
Mercantil.-x-




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis
meses que determina el Art. 33 del Código de
Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una